

24 ago. '84
NACIONES UNIDAS
CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
Comisión de Derechos Humanos
41º Período de sesiones
Temas 18 del programa provisional
Situación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos.

Principios de Siracusa
Sobre las Disposiciones de Limitación y Derogación
del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Nota verbal de fecha 24 de agosto de 1984 enviada al Secretario General por el Representante Permanente de los Países Bajos ante la oficina de Naciones Unidas en Ginebra.

Como es bien sabido, la Comisión de Derechos Humanos ha atribuido y sigue atribuyendo la mayor importancia a la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en particular, a aquéllas de sus disposiciones que no admiten derogación. La Comisión ha examinado en particular un importante estudio de las consecuencias que para los derechos humanos tienen los recientes acontecimientos relacionados con situaciones llamadas de estado de sitio o de excepción, preparado por la Sra. Nicole Questiaux (E/CN.4/Sub.2/1982/15) y ha pedido que la Subcomisión siga examinando esta cuestión (decisión 1984/104 de la Comisión).

La interpretación y aplicación de la cláusulas de limitación y restricción de los Pactos también se han convertido en cuestiones de gran interés y el Comité de Derechos Humanos, tanto en sus opiniones particulares adoptadas en virtud de Protocolo Facultativo como en sus observaciones generales, ha tratado de que esos elementos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos sean interpretados y aplicados de conformidad con los objetivos y propósitos del Pacto.

La importancia de esta cuestión indujo a varias organizaciones no gubernamentales a patrocinar una conferencia internacional de alto nivel sobre las disposiciones de limitaciones y derogación del Pacto de Internacional de Derechos Civiles y Políticos. La Conferencia se celebró en Siracusa (Italia) del 30 de abril al 4 de mayo de 1984. Estuvo patrocinada por las organizaciones siguientes: la Comisión Internacional de Juristas, la Asociación Internacional de Derecho Penal, la Asociación Estadounidense para la Comisión Internacional de Juristas, el Instituto Urban Morgan de Derechos Humanos y el Instituto Internacional de Estudios Superiores de Ciencias Penales.

Asistieron a la Conferencia profesores, profesionales y otros expertos en derechos humanos de todas las regiones del mundo. La Conferencia culminó con la adopción de una serie de principios pertinentes titulados "Principios de Siracusa sobre las Disposiciones de Limitación y derogación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos".

A juicio del Gobierno de los Países Bajos sería muy útil que los miembros de la Comisión de Derechos Humanos, así como los miembros de la Subcomisión de Prevención de Discriminación y Protección a las Minorías y el Comité de Derechos Humanos, se familiarizaran con estos principios y los examinaran más detenidamente, si así lo desean. Por consiguiente, el Gobierno de los Países Bajos pide que los "Principios de Siracusa sobre las disposiciones de limitación y derogación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos" sean distribuidos como documento oficial del 41º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos en relación con el tema del programa sobre los Pactos Internacionales de Derechos Humanos.

Introducción

i. La Comisión Internacional de Juristas, la Asociación internacional de Derecho Penal, la Asociación Estadounidense para la Comisión Internacional de Juristas, el Instituto Urban Morgan de Derechos Humanos y el Instituto Internacional de Estudios Superiores de Ciencias Penales convocaron a un grupo de 31 expertos distinguidos en derecho internacional que se reunieron en Siracusa, Sicilia, en abril y mayo de 1984, para examinar las disposiciones de limitación y derogación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Los participantes procedían de Brasil, Canadá, Chile, Egipto, los Estados Unidos de América, Francia, Grecia Hungría, India, Irlanda, Kuwait, Noruega, los Países Bajos, Polonia, el Reino Unido, Suiza, Turquía, el Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) y las organizaciones patrocinadoras.

ii. Los participantes estuvieron de acuerdo en la necesidad de proceder a un examen minucioso de las condiciones y los motivos para las limitaciones y derogaciones permisibles enunciadas en el Pacto a fin de lograr una aplicación efectiva del régimen de derecho. Como ha subrayado con frecuencia la Asamblea General de las Naciones Unidas, la interpretación uniforme de las limitaciones de los derechos del Pacto es de gran importancia.

iii. Al examinar estas limitaciones y derogaciones los participantes trataron de identificar:

Sus objetivos legítimos

Los principios generales de interpretación que rigen a su imposición y aplicación, y algunas de las características principales de los motivos de limitación y derogación

iv. se reconoció que el alcance de los derechos contenidos en el Pacto venía determinado por otros criterios, por ejemplo, el concepto de arbitrariedad, pero que no se disponía de tiempo para examinarlos. Se expresó la esperanza de que quizá fuera posible examinar estas otras limitaciones en otra ocasión futura.

v. Los participantes estuvieron de acuerdo en que:

a. Existe una estrecha relación el respeto de los derechos humanos y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales; en verdad, la violación sistemática de los derechos humanos socava la seguridad nacional y el orden público y puede constituir una amenaza a la paz internacional;

b. Pese a las diferentes fases de desarrollo económico alcanzadas en distintos Estados, la aplicación de los derechos humanos es un requisito esencial para el desarrollo en su sentido más amplio.

c. Los participantes consideran que estos principios representan el estado actual de derecho internacional, con la excepción de algunas recomendaciones indicadas mediante la utilización de la forma condicional "deberían" en vez de la forma futura imperativa.
